



ORDEN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA EL PROYECTO “A LA UCAM-SENSORES MAR MENOR”

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169 de 24/07/2025), recoge los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2025, entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM), por un importe de 80.000€ para desarrollar el Proyecto “A LA UCAM - SENSORES MAR MENOR”.

Con fecha de 8 de septiembre, 9 de octubre y 14 de octubre de 2025, tienen entrada en el Registro de la CARM con núm. 202590000673876, 202590000788267 y 202590000803944 respectivamente, escritos suscritos por Dña. MARÍA DOLORES GARCÍA MASCARELL, Presidenta de la UCAM, en representación de la misma, en los que solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a favor de dicha Universidad.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

Por otra parte, el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que aquéllas que tengan carácter nominativo, se concederán ordinariamente por convenio. No obstante, en el caso de la presente subvención nominativa, existe la certeza en cuanto al beneficiario, en el importe a conceder, y en el origen y destino de los fondos, por lo que resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Así pues, de conformidad con el artículo 22.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.





Se adjunta al presente expediente, certificaciones positivas de la UCAM acreditativas de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Declaración Responsable de la Universidad de Murcia de que no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones y de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier préstamo o anticipo concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Esta subvención está incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones de 2025**, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de 30 de julio de 2025.

En cuanto a la competencia material, señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre las que se encuentran las funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, competencia que ejerce a través de la Dirección General del Mar Menor de acuerdo con el artículo 7 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General del Mar Menor tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Visto que, en la documentación presentada para el inicio de expediente, la UCAM aporta Declaración Responsable de:





- a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022)

Visto cuanto acontece, visto el Informe Técnico y la Propuesta de Orden de fecha 27 de noviembre de 2025, y que la UCAM cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención nominativa y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO

Autorizar el gasto que comporta esta subvención nominativa por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) a favor de la UCAM, cuya razón social es FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, con NIF **G30626303**, con cargo a la partida presupuestaria **16.05.00.442L.777.00** proyecto nominativo “**52993**” subproyecto “**052993250001**”, denominado “**A LA UCAM- SENSORES MAR MENOR**” de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO

Conceder la subvención a la UCAM y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por el importe, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo citados en el apartado PRIMERO, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





TERCERO

Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, con NIF **G30626303**, al código IBAN: ES15 3058 0351 6927 2050 3521, por el importe y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo citados en el apartado PRIMERO.

Este pago será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, tras la publicación de la correspondiente Orden de concesión y pago, según lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/3005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03 de enero de 2006), y puesto que la subvención se financia con fondos propios libres, **el gasto elegible es cero € (0,00 €)**.

CUARTO.- OBJETO Y ACTUACIONES A DESARROLLAR.

El objetivo principal es desarrollar, dentro del área de investigación e innovación, un módulo de detección electroquímica de nitratos, para la monitorización en tiempo real, in situ y en continuo de las aguas superficiales y subterráneas vertientes al Mar Menor. Esta nueva técnica de monitorización debe ser capaz de cuantificar la concentración de nitratos y sus variaciones, lo que está relacionado con el flujo de contaminantes procedentes de la actividad agrícola en las aguas que drenan al Mar Menor, entre ellas el Canal D7 y la Rambla del Albujón.

Los objetivos específicos son:

1. Innovar en el diseño de sensores de alta especificidad, sensibilidad y robustez para la detección de nitratos en las aguas de descarga continentales al Mar Menor, aumentando la adquisición, independencia y sostenibilidad.
2. Fabricar los primeros prototipos de sensores mediante impresión 3D y demostrar el comportamiento analítico y los requerimientos específicos de los sensores para la detección de nitratos in situ.
3. Validar el funcionamiento de los sensores mediante análisis de laboratorio basados en la toma de muestras en los puntos de muestreo Canal D7 y Rambla del Albujón.
4. Aumentar la capacidad en la toma de decisiones para un modelo de gestión de recursos hídricos más eficientes y sostenibles que permita establecer la calidad del agua de manera rápida y eficaz.





QUINTO.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La UCAM quedará en todo caso sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En particular, estará obligada a:

a) Realizar durante el período de ejecución las actuaciones previstas en el apartado CUARTO, establecidas como objeto de la subvención.

b) Realizar publicidad (difusión) de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, haciendo constar en la publicidad o en cualquier trabajo relacionado el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en el Anexo I (modelo de instancia de admisión de la justificación de subvención nominativa), así como con lo establecido en el apartado OCTAVO.

d) Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

SEXTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el **1 de diciembre de 2025** hasta el **30 de noviembre de 2026**.

Según lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.l) de la Ley: “circunstancias que, como





consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una **antelación mínima de un mes**.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para que los gastos puedan ser considerados subvencionables, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1º. Estar relacionados de manera indubitada con la naturaleza de la actividad a desarrollar.
- 2º. Ser estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones y consecución de los objetivos.
- 3º. Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.
- 4º. Cumplir con la normativa que les sea de aplicación.
- 5º. Existir constancia documental de los mismos y ser verificables.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO COSTES DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTE
Personal	Salarios y gastos asociados	50.000 EUROS
Consumibles y electrónica	Reactivos, materiales para impresión, componentes electrónicos, amortización equipos, validación, etc.	16.000 EUROS
Viajes y dietas	Viajes para la realización de medidas de campo y otras actividades necesarias para el proyecto	3.000 EUROS
Otros gastos	Otros gastos no incluidos en las anteriores categorías	3.000 EUROS
Total gastos de ejecución		72.000 EUROS
Costes indirectos		8.000 EUROS
TOTAL		80.000 EUROS





Se deberán respetar los límites de concepto de gasto establecidos en el presupuesto, pudiendo compensarse unos gastos con otros, siempre que esta compensación no supere el 15 por ciento de ninguno de los conceptos de gasto recogidos en la orden de concesión.

Los costes indirectos no podrán sobrepasar el 10 por ciento de la cantidad total concedida, y habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo presentarse por el beneficiario en la memoria económica justificativa informe en el que conste para qué se han utilizado los mismos.

De acuerdo con el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el carácter subvencionable del gasto de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

Los gastos subvencionables deben realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida, a excepción del gasto correspondiente al informe de auditor, previsto en el apartado OCTAVO, que podrá realizarse dentro del plazo de justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) Multas, sanciones y costes de litigios.
- d) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles.
- e) Contribuciones en especie.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.





La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de **UN MES** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

La justificación se realizará según la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. En dicha cuenta justificativa, se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá describir de forma detallada los trabajos realizados durante la ejecución de la subvención, de forma que **cada gasto imputado en la memoria económica pueda conectarse con la actividad realizada que es objeto de la subvención**. Al haber un gasto importante de personal se deberá concretar los trabajos y actuaciones realizadas por cada trabajador, se debe describir la actuación realizada de forma que no haya duda de que los gastos subvencionados se han dedicado plenamente al objeto de la subvención (véase Anexo II).
2. Documento relativo al **ESTUDIO CIENTÍFICO** y sus conclusiones, el cual justificará el cumplimiento de los objetivos y actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de la subvención “SENSORES MAR MENOR”, y deberá estar adecuadamente justificado y sustentado por los datos y/o información que se haya obtenido durante las actuaciones realizadas.
3. **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de informe de auditor. Así mismo, se deberán aportar los justificantes de gasto y pago, y contendrá:
 - a) Una relación clasificada y detallada de los gastos y pagos (véase Anexo III).
 - b) La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente (sellados por la entidad bancaria) o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con





eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (véase Anexo III).

- c) La documentación justificativa del gasto de personal deberá incluir, entre otros, los documentos contractuales o de adjudicación de becas, las nóminas y su justificación del pago, Modelo 190 individualizado, documentación justificativa del pago de las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 111) que se encuentren dentro del plazo de ejecución, entre otros (véase Anexo III).
- d) Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otros fines, consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto, según modelo anexo (véase Anexo IV).
- e) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al total de la actividad subvencionada y ejecutada de acuerdo con lo previsto en el presupuesto, por una cantidad correspondiente como máximo al 10 por ciento del total de la subvención concedida, debiendo justificarse para qué se han dedicado los mismos (véase Anexo V).
- f) Se presentarán los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario (véase Anexo VI).
- g) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (véase Anexo IX).

4. **INFORME DE AUDITORÍA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el beneficiario deberá aportar un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La designación del auditor se registrará por lo dispuesto en los apartado 2 artículo 74.





El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El auditor deberá verificar la adecuación de la cuenta justificativa del beneficiario, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la elegibilidad de los gastos y pagos, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, con los requerimientos adicionales realizados por la Dirección General del Mar Menor durante la ejecución del proyecto

NOVENO.- SEGUIMIENTO O COMPROBACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La comprobación de la ayuda se regirá por lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo IV del título II de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La Dirección General del Mar Menor, como órgano concedente, verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones del beneficiario. A tales efectos, la Dirección General del Mar Menor podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes y requerir cualquier documentación específica para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario.
3. Se podrán aceptar los incrementos de hasta un 15 % en las partidas y/o conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que compensen con disminución de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda.
4. Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas, en su caso.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Deberá relacionarse detalladamente su importe y procedencia. (Veáse Anexo VIII).

UNDÉCIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de LS.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

DUODÉCIMO.-PUBLICIDAD.

La publicidad de la subvención se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- NORMATIVA APLICABLE

Esta subvención se regirá, además de por lo establecido en la correspondiente Orden, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





DÉCIMOCUARTO.- NOTIFICACIÓN

La correspondiente Orden, que deberá ser notificada a la UCAM, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

(Murcia a fecha y firma electrónica en el margen).

**CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR
P.D. EL DIRECTOR GENRAL DEL MAR MENOR**

**(Orden de 05/02/2024, BORM N°36, de13/02/2024)
Fdo.: Víctor R. Serrano Conesa**

28/11/2025 12:33:02
SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b5b0b70e-cc50-11f0-b8ce-02420a00705





ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA DE ADMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA

EJERCICIO	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:
DOMICILIO:	
E – MAIL:	
REPRESENTANTE	
APELLIDOS:	NIF:
NOMBRE:	
PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	

EXPONE: Que, siendo beneficiario/a de una subvención nominativa concedida al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por valor de _____ €.

SOLICITA: Que, de conformidad con lo estipulado en la orden de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, se tenga por presentada la documentación justificativa de la misma que, a continuación, se relaciona:

1.	
2.	
3.	
4.	

Firmado _____





ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

(Presentar una memoria por cada una de las actividades subvencionadas firmada por representante legal del beneficiario)

Esta memoria deberá describir de forma detallada los trabajos realizados durante la ejecución de la subvención, de forma que cada gasto imputado en la memoria económica pueda conectarse con la actividad realizada que es objeto de la subvención. Al haber un gasto importante de personal se deberá concretar los trabajos y actuaciones realizadas por cada trabajador, se debe describir la actuación realizada de forma que no haya duda de que los gastos subvencionados se han dedicado plenamente al objeto de la subvención.

Incluir la siguiente información como mínimo:

1. Descripción detallada de los trabajos realizados indicando su periodo de ejecución, de forma que, permitan especificar la relación indubitada de los gastos incluidos con las actividades realizadas.

Se describirán los medios personales y materiales subvencionables utilizados para cada uno de los trabajos, indicando el nombre, apellidos y cargo o puesto que desempeña dicho personal.

Asimismo, si se realizan campañas en campo se describirán las mismas indicando el día que se han realizado, así como los medios materiales y humanos subvencionables que se han utilizado
2. Resultados obtenidos durante dichos trabajos
3. Valoración de consecución del objetivo en cuestión. Asimismo, relacionar otros objetivos secundarios que se hayan podido conseguir.
4. Publicidad realizada en cualquier medio y formato, en cumplimiento del apartado correspondiente de Requisitos y obligaciones del beneficiario de la orden de concesión. Se deberá aportar la documentación acreditativa y justificativa oportuna al respecto.
5. Además, la información de los puntos 1-4 se sintetizará en las tablas que se recogen a continuación.



Tabla 1. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJOS REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	RESULTADOS OBTENIDOS	VALORACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO
	Nº	Descripción			
OBJETIVO X					
OBJETIVO X					
OBJETIVO X					

Tabla 2. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJOS REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS PERSONALES				
	Nº	Descripción		Nombre	Puesto/ Cargo	Horas dedicadas	Nº orden de gasto ¹	Concepto de gasto (Orden de Concesión)
OBJETIVO X								
OBJETIVO X								

¹ En relación al apartado 2.1 del Anexo III. Modelo de Memoria Económica Justificativa

Tabla 3. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

OBJETIVO	TRABAJOS REALIZADOS		PERIODO DE EJECUCIÓN	MEDIOS MATERIALES		
	Nº	Descripción		Descripción	Nº orden de gasto asociado ²	Concepto de gasto (Orden de Concesión)
OBJETIVO X						
OBJETIVO X						

² En relación al apartado 1.1 del Anexo III. Modelo de Memoria Económica Justificativa



Tabla 4. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
PÁGINAS WEB		
Nombre de la Web	URL	Notas

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y/O DIVULGATIVOS		
Nombre de la Publicación	Fecha de la publicación	Página en la que se encuentra la mención a la subvención (logos y eslogan)

Se deberán adjuntar copia de los artículos en los que se resalte/marque los apartados en los que se menciona la subvención (logos y eslogan)

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN		
Nombre de la actividad	Fecha de la actividad	Destinatarios y Número de participantes

Se deberán adjuntar fotografías de las actividades realizadas





ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO:

Que, concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención nominativa prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº __, de __ de __ de 202_, para el Proyecto “ _____ ” por un importe de _____ €, el gasto subvencionable / a justificar según la Orden de concesión _____ es de _____ euros.

Que el desarrollo de la actividad subvencionada ha generado los gastos que se recogen en los apartados 1 y 2 que se muestran a más adelante.

Que la documentación justificativa de los gastos relacionados, se envía electrónicamente a través del registro CARM, quedando los originales a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

1. GASTOS MATERIALES

1.1. Relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto

(Relación clasificada de facturas, debe presentarse tanto en formato pdf firmada como en formato Excel a fin de facilitar la comprobación de la cuenta justificativa. Se deberá asignar un número de orden a cada factura en la relación clasificada, el cual deberá anteceder al nombre de la factura remitida, así como a su justificante de pago, a fin de que se pueda localizar de manera ágil)



TOTAL DEL GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO (€)⁷

⁷ El importe total del gasto subvencionable justificado deberá ser como mínimo la cantidad referida al concepto/s de gasto correspondiente en la orden de concesión, siguiendo las reglas de compensación que se establecen en la misma.





1.2. Documentación justificativa de gastos y pagos.

- Remitir copia de las facturas de gastos de las actividades realizadas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago a proveedores ordenadas y numeradas según la tabla anterior.
- La fecha de emisión de cada factura correspondiente a un gasto debe estar dentro del periodo de ejecución de la subvención.
- Los justificantes de pago de las facturas deben ir sellados y rubricados por la Entidad bancaria, o acreditarse mediante certificado bancario, y estar dentro del plazo de justificación de la subvención.
- Los conceptos de las facturas deben estar claros, no aceptándose aquellos que indiquen solamente referencias numéricas sin descripción alguna. Las facturas deben estar relacionadas de forma directa y clara con el objeto de la subvención.
- En caso de que se imputen facturas de reparación de equipos, en la memoria debe describirse la avería o rotura, así como las causas de la misma, en caso de que sean conocidas.





2. GASTOS DE PERSONAL

2.1. Relación de personal contratado subvención *(Se cumplimentará una tabla por cada trabajador imputado a la subvención y por el importe realmente imputado)*

APELLIDOS Y NOMBRE					DNI				Nº SEGURIDAD SOCIAL				CATEGORÍA / GRUPO COTIZACIÓN		
Nº orden	Periodo (mes)	Jornada semanal horas (Horas/semana)	% Jornada	Sueldo neto (€) = (A-1-2)	Retención IRPF (€) 1	S. Social trabajador (€) 2	Sueldo bruto (€) A	Seguridad social empresa (€) B	Coste total empresa (€) (A+B)	Jornada semanal horas aplicadas a proyecto subvencionado (Horas/semana)	% Jornada trabajador aplicado a proyecto subvencionado	Coste trabajador aplicado a proyecto subvencionable (€)			
		Enero													
		Febrero													
		Marzo													
		Abril													
		Mayo													
		Junio													
		Julio													
		Agosto													
		Septiembre													
		Octubre													
		Noviembre													
		Diciembre													
SUBTOTAL AÑO (€)															
		Enero													
		Febrero													
		Marzo													
		Abril													
		Mayo													
		Junio													
		Julio													
		Agosto													
		Septiembre													
		Octubre													
		Noviembre													
		Diciembre													
SUBTOTAL AÑO (€)															



2.2. Documentación justificativa del gasto de personal

- Copia de las nóminas de los trabajadores imputados a la subvención y justificantes de pago de las mismas ordenadas y numeradas según la tabla anterior.
- Copia de los contratos o adjudicación de becas de los trabajadores imputados a la subvención. Los contratos deben ajustarse al menos al plazo de vigencia de la subvención.
- Justificantes del pago de las nóminas: acreditados por la entidad bancaria, sellados por la entidad, con indicación del beneficiario/a, cuantía, fecha, cuenta de abono y concepto.
- Recibos de liquidación de las cotizaciones (RLC) (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Relación individualizada de retenciones IRPF (Modelo 190 y Modelo 111).
- Documentación justificativa del pago de las obligaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 111) que se encuentren dentro del plazo de ejecución.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y las obligaciones tributarias, a fecha del periodo de justificación de la subvención.
- En caso de que algún trabajador haya estado en incapacidad temporal durante el transcurso del periodo de ejecución de la subvención, debe acreditarse el periodo de la incapacidad mediante los documentos pertinentes.





ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU
NO APLICACIÓN A OTROS FINES

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

CERTIFICO,

la veracidad de los documentos aportados y su no aplicación a otros fines distintos a los establecidos en la orden de concesión, por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto, de acuerdo con lo establecido en el punto _____ de la Orden de concesión de la subvención _____, prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº __, de __ de __ de 202_).

Lo que firmo en _____, a fecha _____.





ANEXO V
INFORME DE COSTES INDIRECTOS IMPUTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

DECLARO,

Que los costes indirectos imputados al proyecto subvencionado "_____", no superan en su conjunto el **10%** del importe total subvencionado.

Que dichos costes indirectos⁸ se corresponden al período en que efectivamente se ha realizado la actividad, y se han utilizado según se expone a continuación:

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

⁸ Deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa y justificativa al respecto.





ANEXO VI

**MODELO DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31.3 DE LA LEY 38/ 2003
GENERAL DE SUBVENCIONES (TRES PRESUPUESTOS)**

(Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.)

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de la subvención destinada a la realización del proyecto actividades investigadoras,

DECLARO,

Que en relación al proyecto subvencionado “_____”, y para los gastos que se relacionan a continuación, se han solicitado las siguientes ofertas:

	CONCEPTO	TRES OFERTAS	OFERTA ELEGIDA	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN
Gasto subvencionable 1				
Gasto subvencionable 2				
...				
...				

Que la elección ⁹entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía.

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

⁹Cuando la elección de la oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse expresamente en una memoria la elección.





26/11/2025 12:33:02	
SERRANO GOMEZ, VICTOR ROBERTO	

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

☐ Que se ha realizado el proyecto subvencionado siguiente:

[illegible]

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

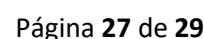
PROCEDENCIA	IMPORTE

☐ Que se ha obtenido **INGRESOS** (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) siguientes: (en su caso)

PROCEDENCIA	IMPORTE
-------------	---------

ENTIDAD FINANCIERA	N° CUENTA	IMPORTE INTERESES NETOS

Lo que firmo en _____, a fecha _____.



ANEXO VIII

INFORME DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.)

D/Dª _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de la subvención destinada a la realización del proyecto actividades investigadoras,

DECLARO,

Que el proyecto “_____”, además de con la subvención concedida mediante Orden _____, ha sido financiado con los siguientes fondos:

IMPORTE ¹	PROCEDENCIA ¹	TRABAJOS REALIZADOS ¹		PERIODO DE EJECUCIÓN	OBJETIVO DE LA ORDEN DE CONCESIÓN
		Nº	Descripción		

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

¹ Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE DOCUMENTO DE AUTOLIQUIDACIÓN

(En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago)

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____ con CIF _____, en virtud de las atribuciones de representación concedidas por (poner la Resolución, es su caso, de representación), relativas a la justificación del empleo de fondos públicos de ayudas y subvenciones destinadas a la realización de actividades investigadoras,

EXPONGO:

Que, concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvención nominativa prevista en la Ley _____, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 202_ (BORM nº __, de __ de __ de 202_), para el Proyecto “_____” por un importe de _____ €, según la Orden de concesión _____. Habiendo ejecutado únicamente actuaciones por valor de _____ € y quedando un remanente de _____ €,

SOLICITO:

Documento de autoliquidación para proceder al reintegro voluntario del importe de la ayuda concedida y no ejecutada, que asciende a _____ €

Lo que firmo en _____, a fecha _____.

